



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF COMALA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones s Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA"**, a través de su Representante Legal declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de



Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga**, se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial **2257342610**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3.** Que entre sus entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.



**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

### SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA COMUNITARIO"** es incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA COMUNITARIO"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Localidades con alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con el índice de CONAPO 2020.
2. Localidades de alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020.
3. Localidades urbanas que se encuentren dentro de las Zonas de Atención Prioritaria emitidas por CONEVAL.
4. Municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz.
5. Localidades indígenas o afrocolombianas de acuerdo al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrocolombianas 2020 del INPI.
6. 50 Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

Durante el ejercicio 2025, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 45 localidades con grado de marginación del



Estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA COMUNITARIO"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las **Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Estado de Colima**; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, se otorgará proyectos comunitarios los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (Eaic), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

El apoyo del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA COMUNITARIO"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenios de colaboración con el **"SMDIF COMALA"**, para la operación



- del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
- IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;
  - V. Coordinar la operación del programa en la entidad federativa con las instancias participantes;
  - VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
  - VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.
  - VIII. Iniciar oportunamente la operación del PSBC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
  - IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del PSBC;
  - X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del Programa al personal del **"SMDIF COMALA"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
  - XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;
  - XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
  - XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - XV. Informar al SMDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC vigente;
  - XVI. Proporcionar al SMDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual;
  - XVII. Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
  - XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
  - XX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y reglas de operación vigentes;
  - XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el **"PROGRAMA**



- COMUNITARIO**", llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - XXIII. Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el **"PROGRAMA COMUNITARIO"** al **"SMDIF COMALA"**;
  - XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima"**;
  - XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;
  - XXVI. Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
  - XXVII. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación;
  - XXVIII. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
  - XXIX. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;
  - XXX. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;
  - XXXI. Realizar recomendaciones al **"SMDIF COMALA"** sobre la implementación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - XXXII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**.

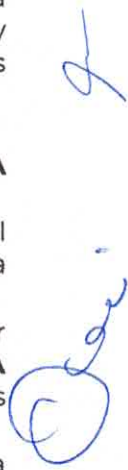
#### **SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA COMUNITARIO"**.
- II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, en conjunto con el **"SEDIF Colima"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;
- V. Operar el **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, con observancia y apego a la EIASADC 2024 y a las reglas de operación emitidas por el **"SEDIF Colima"**, así como lo



- establecido en el presente convenio de colaboración;
- VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - VII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF Colima"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
  - VIII. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;
  - IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
  - X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF Colima"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
  - XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF Colima"**;
  - XIII. Utilizar los apoyos exclusivamente para el objeto del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;
  - XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
  - XV. Proporcionar en tiempo y forma la documentación o información solicitada por el **"SEDIF Colima"** sobre la operación y seguimiento del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XVI. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el Tomo 4, punto 5.3. Población Objetivo, de las EIASADC 2024;
  - XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del "SEDIF Colima", en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
  - XVIII. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**;
  - XIX. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF Colima"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas;
  - XX. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y
  - XXI. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC 2024, las Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.





#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA COMUNITARIO**", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La Lic. Alejandra Déniz Rangel de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; teléfono (312) 316 3100 Ext. 3606, y correo electrónico [psbcolima@gmail.com](mailto:psbcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**: Licda. Alma Delia Ricardo Zúñiga, Directora General, la persona encargada de la Dirección General, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración **II.4.**

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.**

El "**SMDIF COMALA**" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al "**SEDIF COLIMA**" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "**SMDIF COMALA**".

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso **"SEDIF COLIMA"**, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.



#### **DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

#### **DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA COMUNITARIO"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta;
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiario con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA COMUNITARIO"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DECIMO OCTAVA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMO NOVENA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL

**POR EL "SMDIF COMALA":**

**LICDA. ALMA DELIA RICARDO**  
**ZUÑIGA**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDO POR:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**TESTIGO:**

**LICDA. ALEJANDRA DÉNIZ RANGEL**  
COORDINADORA DEL PROGRAMA  
DE SALUD Y BIENESTAR  
COMUNITARIO

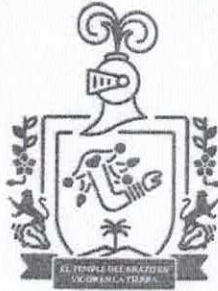


TESTIGO:

**LIC. MONICA SUGEY CISNEROS**  
**CONTRERAS**  
PROMOTORA ESTATAL

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima, Col., a 01 de octubre del 2024

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA**

*El ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien nombrar a usted:*

**RAFAEL CONTRERAS OCHOA**

**Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).**

*Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.*

*La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima*

**Mtra. Indira Vizcaino Silva**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR




NOMBRE  
 CONTRERAS  
 OCHOA  
 RAFAEL  
 DOMICILIO  
 C CARLOS ALCARAZ 333  
 COL RAMON SERRANO 28984  
 VILLA DE ALVAREZ, COL.

FECHA DE NACIMIENTO  
 20/01/1987  
 SEXO H

CLAVE DE ELECTOR CNOCRF87012006H300  
 CURP COOR870120HCMNCF05 AÑO DE REGISTRO 2005 03  
 ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0348  
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

*Ochoa*

21 21

*Rafael*

CD. OSCAR ALFONSO GARCÍA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1319487674<<0348071453981  
 8701200H2512314MEX<03<<01494<0  
 CONTRERAS<OCHOA<<RAFAEL<<<<<<<<

*Rafael*

*\**

*\**



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23 mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 04 de enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad adscrita en el **Acta No. 01 de la Sesión del Patronato de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 21 de octubre del año 2024**, me permito informarle que se otorga el:

## NOMBRAMIENTO

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA


A la Ciudadana

**ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**

Mexicano, sexo Femenino, 51 años, Estado Civil Casada, con domicilio Gustavo Diaz Ordaz S/N en la Comunidad de la Caja del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del Presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del cargo, con carácter de **Directora del DIF Comala** tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5. Se expide el presente nombramiento con carácter de **CONFIANZA**, por el periodo comprendido a partir de la fecha de su expedición al 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

Comala, Col., a 21 de octubre de 2024

  
LICDA. DANIELA OROZCO  
PINEDA

Presidenta Municipal

  
LIC. ESTEBAN DE JESUS  
JIEMENZ FUENTES

Oficial Mayor

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA VIGENTE. = = = = =

CERTIFICA

*Qui*

QUE EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO**, ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE **OFICIALIA MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** Y QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE **1 (UNA) FOJA ÚTIL POR UNA SOLA CARA**. = = = =

SE EXTIENDE LA PRESENTE AL DÍA **SEIS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**. = = = = =

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

\*remv.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
RICARDO  
ZUNIGA  
ALMA DELIA

SEXO M

DOMICILIO  
C GUSTAVO DIAZ ORDAZ SIN  
LOC LA CAJA 28452  
COMALA, COL.

CLAVE DE ELECTOR RCZGAL73042206M900

CURP  
RIZA730422MCMXL04

ANO DE REGISTRO  
1992-03

FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1973


SECCION 0102

VIGENCIA 2022-2032

*Alma Zuniga*

*Oci*

INE






AGRETT

*Alma Zuniga*

COMANDO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2257342610<<0102055408808  
7304224M3212312MEX<03<<00602<2  
RICARDO<ZUNIGA<<ALMA<DELIA<<<<

*8.*

*9*

*\**

*\**